

Sindica de Agravios de Burjassot

Rfa. Queja .2/ 2019

Asunto: MOLESTIAS POR RUIDOS EN EL BAJO DE SU VIVIENDA

Fecha: 04/06/2019

Informe sobre la queja presentada por D.-----, ante esta Sindicatura, basándola en los hechos que expondré.

Esta queja fue presentada en fecha 27/02/2019, por las molestias por ruidos en la carnicería que se encuentra en un bajo, debajo de su vivienda y que lleva sufriendo desde hace años y que todavía a fecha de hoy siguen sin solucionarse a pesar de que mediante escrito de fecha 25/1/2017, el Departamento de Urbanismo le comunicó que se iban a tomar medidas para su solución sin que hasta la fecha de la presentación de esta queja se hayan solucionado.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite.

En fecha 28/02/2019 a fin de contrastar lo referido en la misma, solicito informes tanto al Departamento de Urbanismo, a fin de que me informaran sobre las actuaciones que se pudieron seguir en su día, a raíz de su reclamación, así como a la Policía Local, a fin de que me informaran sobre las actuaciones que se pudieron llevar a cabo cuando el instante, requirió al departamento de Policía a fin de que se personaran en el bajo de su domicilio por las molestias que le ocasionaban los aparatos de frío existentes.

La Policía Local en fecha 11/03/2019 me remite informe en el que me comunica entre otros:" que acudieron al domicilio del instante, en fecha 21 de febrero de 2019, al recibir una llamada del mismo, que en el momento de su personación en su domicilio, los agentes no apreciaron las molestias que les indicaba, a lo que les refiere que el motor se para y se pone en marcha a ratos; con lo cual le indican los trámites a seguir ya que tiene un expediente abierto en el Departamento de Urbanismo ".

En fecha 26 de abril de 2019, por el Departamento de Urbanismo, se me remite informe en el que entre otros apuntes me refieren que "en fecha 25 de marzo la policía local realiza inspección, que el local dispone de una máquina de aire acondicionado cuya unidad exterior incumple las normas urbanísticas, que las instalaciones del establecimiento ya han sido objeto de otras quejas, que en fecha 25/1/2017, se emitió informe en el que se indicaban una serie de medidas correctoras a tomar. Seguidamente se indica que se deberá cambiar la ubicación de la unidad exterior de aire acondicionado y que se deberá hacer una auditoría acústica de los valores límites del nivel de recepción sonoras fijados en las normas así como se incluirá todas las instalaciones de la actividad en funcionamiento simultáneo, en particular los compresores de la cámara frigorífica, vitrina y unidad de aire acondicionado una vez esté reubicada"

De dichos informes se ha dado traslado al interesado, a fin de que si lo consideraba oportuno, hiciera las alegaciones que estimase oportunas, sin que conste a esta fecha que las haya realizado.

Llegados a este punto, en atención al contenido inicial de la queja y el informe remitido, procedo a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente y exponiendo una serie de razonamientos que espero acoja como fundamentos de la recomendación con la que finalizaré.

No puedo saber si se han hecho las auditorías que me refería en su informe el Departamento de Urbanismo porque no me han comunicado nada y tampoco el instante de la queja ha hecho alusión alguna al respecto.

En este sentido, es necesario tener presente que es una competencia esencial de esta Sindicatura, velar porque la administración resuelva en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan presentado.

Por todo ello tengo que añadir que:

De acuerdo con la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica "queda expresamente prohibida la instalación de unidades externas en patios interiores de edificación". Igualmente, la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades indica que el vertido de aire caliente o frío se realizará a espacios libres; nunca a patios interiores o patios exteriores cuando puedan producirse molestias.

Los arts. 84 y 85 de la Ley Valenciana, Ley 6/2014 de 25 de julio, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental con el objeto de evitar molestias acústicas y malos olores causados injustamente a los vecinos, establecen que, previa audiencia al interesado, se podrá declarar la clausura y cierre del local y o, requerir la adopción de medidas en evitación de molestias.

El art. 62 de la Ley valenciana 7/2002 de 3 de diciembre, sobre Protección contra la Contaminación Acústica, habilita al Ayuntamiento para ordenar la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, hasta que sean corregidas las deficiencias origen de las quejas.

--Se podría resaltar que la pasividad administrativa ante los efectos perjudiciales para la salud, provocados por estas actividades molestas, podría generar en responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración, con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, ya sean físicos o materiales que se pudieran dar, con el autor de la queja y con los vecinos colindantes, ( art. 106.2 de la C.E. y 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.--

Por lo tanto y a la vista de todo ello, estimo oportuno RECOMENDAR al Departamento de Urbanismo que tome las medidas que estime necesarias para poder resarcir a este vecino de las molestias que le son ocasionadas, llevando a efecto la auditoría acústica que recomiendan, ya que siendo que estas molestias ya vienen siendo ocasionadas desde hace años, ya va siendo hora de que se solucionen.

Al mismo tiempo le SUGIERO, cuidar de que los requerimientos que se hagan tanto a empresas como a particulares, se cumplan, si fuera necesario, con la imposición de multas o con la suspensión de la actividad en tanto no se corrijan los defectos denunciados.

Le agradecería que me remita informe en el que me manifieste la aceptación de la recomendación que re le realizó, o en su caso, las razones que estime oportunas para no aceptarlas.

Asimismo le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT